

PODER LEGISLATIVO

**LEY N° 7228
EJERCICIO FISCAL 2024**

Grupo	Sub-Grupo	Origen	Detalle FF	DESCRIPCION	INGRESOS 2024
				21 BANCA CENTRAL DEL ESTADO	
				1 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	502.642.336.965
100				INGRESOS CORRIENTES	438.171.195.657
	130			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.789.153.442
		132		TASAS Y DERECHOS	22.421.163.818
			99 30	CÁNON Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	22.421.163.818
		133		MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	387.989.624
			1 30	MULTAS	367.989.624
	160			RENTAS DE LA PROPIEDAD	569.675.532
		163		ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	569.675.532
			3 30	ALQUILERES DE EDIFICIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	569.675.532
	170			INGRESOS DE OPERACION (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)	408.080.321.608
		172		INGRESOS DE OPERACION DE ENTIDADES FINANCIERAS	408.080.321.608
			9 30	OTROS INGRESOS DE OPERACION	408.080.321.608
	190			OTROS RECURSOS CORRIENTES	6.732.045.075
		191		OTROS RECURSOS	6.732.045.075
			9 30	VARIOS	6.732.045.075
200				INGRESOS DE CAPITAL	57.325.319.696
	210			VENTA DE ACTIVOS	150.000.000
		211		VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	150.000.000
			10 30	VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	150.000.000
	290			OTROS RECURSOS DE CAPITAL	57.175.319.696
		292		OTROS RECURSOS	57.175.319.696
			9 30	VARIOS	57.175.319.696
300				RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	7.145.821.612
	330			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	7.145.821.612
		332		REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	7.145.821.612
			9 30	VARIOS	7.145.821.612

The bottom of the page features several handwritten signatures and a rectangular stamp. One signature is written in a box, and another is written below it. To the right, there is a large, stylized signature or mark.

Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024

por el monto de ciento dieciocho mil ciento cincuenta y seis millones ciento treinta y un mil trescientos setenta y nueve guaraníes (G 118.156.131.379.-), conforme con el anexo que forma parte de este Decreto.

Art. 522.- Apruébase la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que afectará al Presupuesto 2024 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al anexo que forma parte de este Decreto.

Art. 523.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado».

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Transferencia de créditos presupuestarios, cambio de fuente de financiamiento y traslado de cargos del Anexo del Personal de la Comisión Nacional de Valores al Banco Central del Paraguay y al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 7162/2023.

Art. 524.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General), dentro del Presupuesto 2024, por el monto de cuatro mil ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho guaraníes (G 4.167.837.688.-), conforme con el anexo que forma parte de este Decreto.

Art. 525.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos, la transferencia de créditos presupuestarios, el traslado de cargos del anexo de remuneraciones del Personal de la Comisión Nacional de Valores al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del Presupuesto 2024 de la citada entidad, por el monto de novecientos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes (G 927.450.000.-) conforme con el anexo que forma parte de este Decreto.

Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024

- Art. 526.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos, la transferencia de créditos presupuestarios, el traslado de cargo del anexo de remuneraciones del Personal de la Comisión Nacional de Valores al Banco Central del Paraguay, dentro del Presupuesto 2024 de la citada entidad, por el monto de doce mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos mil trescientos ochenta y siete guaraníes (G\$ 12.496.900.387.-), que incluye el cambio de fuente de financiamiento por el monto de cuatro mil ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho guaraníes (G\$ 4.167.837.688.-), conforme con los anexos que forman parte de este Decreto.
- Art. 527.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos, la transferencia de créditos presupuestarios, el traslado de cargo del anexo de remuneraciones del Personal de la Comisión Nacional de Valores al Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Paraguay, dentro del Presupuesto 2024 de la citada entidad, por el monto de trece mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete guaraníes (G\$ 13.424.350.387.-), conforme con el anexo que forma parte de este Decreto.
- Art. 528.-** Autorízase la modificación presupuestaria de la Entidad 12 11 Ministerio de Industria y Comercio, al solo efecto de adecuar la programación de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas, conforme con los anexos que forman parte de este Decreto.
- Art. 529.-** Establécese que las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central del Paraguay, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado».